



Ayuntamiento de Siles

Decreto de la Alcaldía.- Regulación funcionamiento Bolsa de trabajo Guardería. Acuerdo Mesa de negociación

Con fecha 18 de noviembre de 2019, mediante Decreto de Alcaldía, se aprobaron las bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo del Servicio de Guardería.

Con fecha 5 de marzo de 2020, mediante Decreto de Alcaldía, se aprobó la lista definitiva de admitidos/as y se puso en funcionamiento la misma.

Con fecha 2 de marzo de 2023, mediante Decreto de Alcaldía, se aprobó la prórroga de la Bolsa hasta la finalización del proceso de estabilización y la constitución de nueva bolsa de empleo.

En la cláusula novena de las bases reguladoras se regula el funcionamiento de la misma, recogiendo, en su párrafo tercero se establece que *“el integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos”*. Conforme a dicha regulación la persona trabajadora que accediera a una oferta, una vez finalizado el período de contratación, no pasaría al último puesto de la bolsa sino a aquel que le correspondiera en función de su puntuación.

Sin embargo, en estos tres años de funcionamiento de la bolsa, se ha venido actuando en reincorporar al último puesto de la misma. Este funcionamiento erróneo no ha supuesto reclamación alguna en todas las incorporaciones realizadas en este tiempo siendo múltiples las ofertas realizadas.

Esta práctica ha podido suponer un perjuicio para diferentes componentes de la bolsa, no pudiéndose determinar quien hubiera tenido derecho al acceso en cada una de las ofertas realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Siles. En este sentido no cabría retrotraer actuaciones por la indeterminación de hasta qué momento tendría que realizarse y por los derechos de las personas que han accedido hasta el momento de detectar el error.

Por todo lo anterior procedería adecuar el funcionamiento de la bolsa a la regulación fijada en las bases reguladoras en las siguientes convocatorias que pudieran efectuarse desde el Ayuntamiento de Siles pero en tanto supone un cambio en la práctica realizada hasta ahora también procedería la negociación con los representantes sindicales, evaluando la situación y decretando, en su caso, el cambio efectivo en el sistema de funcionamiento de la bolsa adecuándolo al recogido en las bases o cualquier otra medida que pudiera la mesa de negociación entender como factible.

Por Decreto Alcaldía de 2023-0202 se procede a la convocatoria de la mesa de negociación para el próximo jueves, día 30 de marzo, a las 14:00 horas con el único



Ayuntamiento de Siles

punto del orden del día de *“Rectificación, si procede, del sistema de funcionamiento de la bolsa de trabajo del Servicio de Guardería”*.

Tras la reunión celebrada y con la conformidad del representante sindical de los trabajadores de personal laboral.

Por todo lo anterior, vistas las competencias que en materia de personal me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, esta Alcaldía

RESUELVE

Adecuar el funcionamiento de la bolsa a la regulación fijada en las bases reguladoras en las siguientes convocatorias que pudieran efectuarse desde el Ayuntamiento de Siles, cambiando la práctica realizada hasta ahora, a partir de la fecha del presente Decreto adecuándolo a lo recogido en las bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo del Servicio de Guardería aprobadas con fecha 18 de noviembre de 2019 por Decreto de Alcaldía, mientras dicha Bolsa mantenga su vigencia.

Lo que hago público, haciendo saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cualquier interesado puede interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 8.1. c) de la misma.